



## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 8 DE JULIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede y previo a proveer sobre la terminación del trámite, SE DISPONE:

1. Bajo el imperio del numeral 3 del artículo 43 del C.G.P. se requiere al apoderado **Efraín de J. Rodríguez Perilla** identificado con C.C. 19.434.083 de Bogotá y T.P. 45.190 del C.S.J. para que se sirva indicarle a este Despacho claramente y de manera detallada el trámite que se le dio a este proceso y como se efectuaron las gestiones para la inmovilización del rodante de la referencia y como se informó a las autoridades policiales la orden de inmovilización.

Tenga en cuenta el citado, que conforme a la constancia secretarial que antecede se indica **que no se firmó, ni se remitió el oficio de aprehensión del vehículo por parte de la secretaria de este juzgado**, razón por la cual no se entiende como se materializó la orden de aprehensión.

Para tal fin se le otorga el plazo de 3 días, so pena de las sanciones pecuniarias del numeral 3 de artículo 44 ibidem, el término comenzará a correr una vez la secretaria comunique la presente decisión.

2. No se accede a la terminación del trámite como quiera que no fue solicitado por quien la pidió.
3. Requerir a la parte convocante para que inmediatamente se pronuncie sobre la terminación propuesta por la convocada y de los pagos que hizo a la citada convocante y proceda para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior, regrese al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez.

(DJC)

2021-119

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 089 Hoy 09 de julio de 2021

El Secretario

---

**FLOR ALBA ROMERO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0aaca29616c7e93ade07118e2339aab3c4853c7c12066d9c65f7f9d73e88f568**

Documento generado en 08/07/2021 08:47:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**